




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1933/2020	📄 ACT14I11A	29-10-2020
 4Q1O1M674A5A491T0CZM		

**ACTA Nº 28
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA: 29 de octubre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:00 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. José Manuel Lozano Muñiz. Interventor en funciones.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 27 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 22-10-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 22 de octubre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1696/2020.- CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR: L.O. EJECUCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PIEDRAS BLANCAS, C/ REY PELAYO Nº 27.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-09-2020, y registro de entrada número 9.202, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR		
Domicilio	CHARLES DARWIN S/N		
Población	OVIEDO	C.P.:	33005
NIF/ CIF			

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	EJECUCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS				
Ubicación	C/ REY PELAYO	Nº	27	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (IV-VI)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO DE RAMPA EXTERIOR DE ACCESO A EDIFICIO DE VIVIENDAS			
Redactor	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Fecha	28/08/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	31.644,03 €		

Estudio Básico de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

			TÉCNICO
Dirección de obra	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 20-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR		
Domicilio	CHARLES DARWIN S/N		
Población	OVIEDO	C.P.:	33005
NIF/ CIF			

OBRA

Objeto	EJECUCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS			
Ubicación	C/ REY PELAYO	Nº	27	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (IV-VI)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

PROYECTO DE RAMPA EXTERIOR DE ACCESO A EDIFICIO DE VIVIENDAS			
Redactor	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Fecha	28/08/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	31.644,03 €		

Estudio Básico de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

Dirección de obra			
	VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ANTUÑA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOS (2) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 31.644,03 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	TIPOS DE OBRAS DE REFORMA	Cumple
<p>Las obras descritas en la solicitud objeto del presente informe se consideran obras de modificación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan todos los tipos de obras de reforma, entre las que se incluye las obras de modificación, en edificios situados en zonas de emplazamiento variable cuando el edificio cumple las condiciones de retranqueos y luces rectas de nueva planta hasta agotar las condiciones previstas para nueva planta en esa misma zona.</p> <p>Las obras de modificación cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Para las obras objeto de modificación será de aplicación, de manera supletoria al CTE, lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de accesibilidad y supresión de berreras, así como el Decreto 37/2003, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley.</p>			
2. OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso que nos ocupa, se podría solventar mediante la aportación de anexo a la Ficha Técnica presentada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			
3. DOCUMENTACION FIN OBRA			

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 31.644,03 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	31.644,03 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2671/2019.- Dª EFC: L.O. Y LICENCIA DE LEGALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BAYAS, NAVALÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-12-2019, y registro de entrada número 12.785, por el interesado que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	D ^a EFC		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	*** 2773**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	NAVALON	Nº		Planta		
Localidad	BAYAS			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A00100106000 0GR	Pol.	1	Parcela	106
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006955
BI(*)	42.990,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	Octubre 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 diciembre 2019
Ref. Visado	4992/2019(2)		
PRESUPUESTO	43.529,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019. Anexo a Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.453 de 07-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	FERNANDEZ MENENDEZ, IVAN	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. Mediante Resolución de Alcaldía nº1941/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 se aprueba ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 11-09-2020 realizada por Dña. Elena Fernández Cadrecha con D.N.I número 11.427.739-M y D. Jose Manuel Rodríguez Fernández con D.N.I número 11.394.866-E, cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 15.951, Polígono 1, Parcela 106.*

3. Con fecha 19-10-2020, y registro de entrada número 10.538, se solicita por la interesada LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS realizadas sin la preceptiva licencia municipal.

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTA		
PRESUPUESTO	25.481,74 € (obra ejecutada conforme al proyecto)		
Expediente de Legalización presentado según R.E 10.538 de 19 de octubre de 2020.			

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
 - **JURÍDICO**, emitido con fecha 23-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
 - **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 24 de abril de 2020 (Exp. E 20-1211) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de obras y legalización de las obras**, al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a EFC		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	*** 2773**		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	NAVALON	Nº		Planta		
Localidad	BAYAS			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A00100106000 0GR	Pol.	1	Parcela	106
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	Octubre 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 diciembre 2019
Ref. Visado	4992/2019(2)		
PRESUPUESTO	43.529,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019. Anexo a Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.453 de 07-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	FERNANDEZ MENENDEZ, IVAN	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTA		
PRESUPUESTO	25.481,74 € (obra ejecutada conforme al proyecto)		
Expediente de Legalización presentado según R.E 10.538 de 19 de octubre de 2020.			

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 43.529,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Las obras ejecutadas en la parcela son LEGALIZABLES en el sentido expresado en el artículo 602.1 del ROTUA, ya que no se aprecia "una incompatibilidad total entre lo promovido y la clasificación o calificación del suelo en el cual se sitúa".

En consecuencia, se emite informe **FAVORABLE** a la LEGALIZACION y posterior concesión de licencia de OBRAS, según Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019, sita en BAYAS y su Anexo a Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.453 de 07-07-2020, e informe de LEGALIZACION presentado según R.E 10.538 de 19 de octubre de 2020, sujeto a los siguientes condicionantes:

1. PARÁMETROS					
1.1	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>					
1.2	PTE CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>					
1.3	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con</p>					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.
 Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

1.4 CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje	Condición
	PGO Art. 402	Retiro > 1m. borde	
	ROTUA Art. 147		

La presente licencia NO comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019, Si bien se comprueba la existencia de un cierre compuesto de bloque de ladrillo y celosía.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: "*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio*". Visto el proyecto sometido a licencia se deberá eliminar el cierre existente, el cual no se ajusta a la normativa urbanística vigente, según art 367 y 402 PGO.

Se deja **constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria (78,35 m²)** al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m., por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, y dado que el plano presentado, no se ajusta a dicha condición.

Consta licencia para nuevo cierre de finca según **expediente 1341/2020.**

2. CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
---------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	0,00 €
	DE EJECUCION	42.990,00 €
	TOTAL	42.990,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	25.481,74 €
	DE EJECUCION	18.047,26 €
		43.529,00 €

El nuevo presupuesto autorizado por licencia ascenderá a la cantidad de **18.047,26 € (Obras)**, si bien costa el pago de tasas municipales por 42.990,00 €;

Por otra parte, se han ejecutado obras previas sin la correspondiente licencia municipal y se ha aportado el presupuesto detallado de la obra ejecutada hasta el momento de la orden de paralización de dichas obras; asciende a la cantidad de **25.481,74 € (Legalización)**.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre**

Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 3 de julio de 2020, determinado el punto de conexión de dicho saneamiento a la red municipal.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

5. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>		

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial. Tanto de la edificación como de la parcela, no coordinada en la actualidad con el catastro.

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **43.529,00 €** (aumentando en 539,00 € sobre el PEM declarado en la tasa municipal).

Por otra parte, se han ejecutado obras previas sin la correspondiente licencia municipal y se ha aportado el presupuesto detallado de la obra ejecutada hasta el momento de la orden de paralización de dichas obras; asciende a la cantidad de **25.481,74 € (Legalización)**. No consta el correspondiente abono de la TASA MUNICIPAL, relativa a la legalización de las obras no sometidas a licencia, ni del incremento de PEM.

Conforme al artículo 600 ROTUA, se había ordenado la PARALIZACION DE LAS OBRAS, las cuales no resultaban sometidas a licencia, al no haberse tramitado la correspondiente licencia; vista la documentación aportada al expediente, procede emitir la correspondiente LICENCIA DE OBRAS.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal Aérea:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura** (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 1, parcela 106	Castrillón	100,00	6,15	106,15

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota* (msnm)	Altura** (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 1' 53,20" W	43° 34' 22,40" N	100,00	6,15	106,15

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

**Altura máxima incluidos todos sus elementos (según planos aportados).

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 43.529,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	DE LEGALIZACIÓN	--- €
	DE EJECUCIÓN	42.990,00 €
	TOTAL	42.990,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	DE LEGALIZACIÓN	25.481,74 €
	DE EJECUCIÓN	18.047,26 €
	TOTAL	43.529,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.		

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2555/2018.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS – FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES NUEVO (LOTE 2) – CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA relativa a las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA" por un importe de 86.423,49 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, "CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA" según informe favorable de Intervención de 16 de octubre de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA relativa a las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA" por un importe de 86.423,49 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

" Nº expediente: 2555/2018

" Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)

" Tipo contrato: Obra

" Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo

" Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO

" Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €

" Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

" CERTIFICACIÓN : 11ª IMPORTE 86.423,49 €
PENDIENTE DE EJECUCION: 696.653,57 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 26 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) **EXP. 699/2017.- Dª MTIG: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, C/ MANUEL ASUR Nº 4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 27 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-04-2019, y registro de entrada número 3.928, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MTIG		
Domicilio	***		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	***4360**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	MANUEL ASUR	Nº	4	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	1290507TP6218N0001TE	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006424
BI(*)	106.846,56 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ Manuel Asur, nº 4, de SALINAS (CASTRILLÓN), mediante Acuerdo de la JGL de fecha 26 de octubre de 2017 (Doc.: ACT110SU).

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-07-2019, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 26-10-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D ^a MTIG		
Domicilio	***		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	*** 4360**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	MANUEL ASUR	Nº	4	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	1290507TP6218N0001TE	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-40)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 106.846,56 €.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3285/1	VLR DNI: *** 7735**	Ap. Inter	Único	Actividades extraescolares del menor CLH		35,00 €
4052/1	JFM DNI: *** 9776**	Ap. Inter.	Único	Alquiler de vivienda (octubre)		400,00 €
4052/1	JFM DNI: *** 9776**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		102,10 €
TOTAL: 537,10 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3757/1	JLB DNI: *** 7758**		Emerg. Soc.	Necesidades básicas	400,00 €
4273/1	EBF DNI: *** 7868**		Emerg. Soc.	Necesidades básicas	400,00 €
TOTAL: 800,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 118/2020. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EPS/PMD 2020: APROBACIÓN CONCESIÓN TARJETAS DE DESPLAZAMIENTO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente 62/2019 relativo al Plan Municipal sobre Drogas, donde se constata la necesidad de articular medidas que apoyen la inserción social.

Visto que dentro de Educación para la salud/PMD se vienen desarrollando actuaciones dentro del programa para la incorporación social, que consiste en la aportación de una tarjeta de bus para personas que estén desarrollando un programa de tratamiento y/o reinserción.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la concesión de tarjetas de desplazamiento a D. **ASM** DNI *** 45.1**- E vecina de Castrillón, mientras dure su programa de tratamiento y reinserción, y como ayuda para costear sus desplazamientos a la entidad que le facilite su inserción socio-laboral.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias deberán aportar cuando así se le solicite, documentación de dicha comunidad y/o entidades a las que acuda, en los que se acredite la continuidad del tratamiento y la periodicidad de los desplazamientos. Comunicando al



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

plan sobre drogas, el abandono o finalización del tratamiento o cambios en su situación sociolaboral. Asimismo, deberá acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales cuando sea requerido por la técnica del área de Educación para la salud/ PMD.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada y al Centro de Servicios Sociales a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI EXP. 619/2020.- D. JCBF (BERBETORES INDUSTRIAL S.L.): SEGREGACIÓN DE PARCELA, ACEPTACIÓN DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIEN OBJETO CESIÓN.

Previa declaración de urgencia del presente asunto y vista propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 28 de octubre de 2020.

Visto expediente referenciado del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 1 de septiembre de 2020 se emitió informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en LA BRAÑA, polígono 39 parcela 245, en el seno del Expediente 619/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmado por D. JCBF con D.N.I número ***758**-B, en nombre y representación y como administrador único de la entidad denominada BERBETORES INDUSTRIAL S.L. con C.I.F. número B-33251554, con la siguiente redacción:

"INTERVIENE

*D. JCBF con D.N.I número ***3758**-B, en nombre y representación y como administrador único de la entidad denominada BERBETORES INDUSTRIAL S.L. con C.I.F. número B-33251554, propietaria de la parcela 245 del polígono 39 en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 619/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 1 de septiembre de 2020 se emitió informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar en La Braña, polígono 39 parcela 245, en el seno del Expediente 619/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - BERBETORES INDUSTRIAL, S.L. con C.I.F. número B-33251554 es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 57659

Polígono 39 Parcela 245

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 619/2020 es:

"Superficie de cesión: 6,13 m2.

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

- Norte: Camino, en línea curva de 7,01 m, y Centro de Transformación Eléctrica en línea de 0,65 m.
- Este: Centro de Transformación Eléctrica en 0,65 m, y parcela catastral 245 en línea curva de 7,29 m.
- Sur: Limita con la parcela catastral número 245 en línea curva de 7,29 m y la 244 en línea de 0,89 m.
- Oeste: Limita con la parcela 244 en línea de 0,89 m y camino en línea curva de 7,01.

SEGUNDA. - BERBETORES INDUSTRIAL, S.L. con C.I.F. número B-33251554, **CEDE** al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

TERCERA. - BERBETORES INDUSTRIAL, S.L. con C.I.F. número B-33251554, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con la Resolución de Alcaldía aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

CUARTA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por BERBETORES INDUSTRIAL, S.L. con C.I.F. número B-33251554.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

QUINTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

CUARTO. – La descripción de parcela objeto de cesión es la siguiente:
Finca Registral 57659

Polígono 39 Parcela 245

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 619/2020 es:

"Superficie de cesión: 6,13 m2.

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

- *Norte: Camino, en línea curva de 7,01 m, y Centro de Transformación Eléctrica en línea de 0,65 m.*
- *Este: Centro de Transformación Eléctrica en 0,65 m, y parcela catastral 245 en línea curva de 7,29 m.*
- *Sur: Limita con la parcela catastral número 245 en línea curva de 7,29 m y la 244 en línea de 0,89 m.*
- *Oeste: Limita con la parcela 244 en línea de 0,89 m y camino en línea curva de 7,01.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, y en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

- Parcela registral 57.659
- Polígono 39 parcela 245

La siguiente superficie:

- Cabida: 6,13 m2.

Descripción:

- Norte: Camino, en línea curva de 7,01 m, y Centro de Transformación Eléctrica en línea de 0,65 m.
- Este: Centro de Transformación Eléctrica en 0,65 m, y parcela catastral 245 en línea curva de 7,29 m.
- Sur: Limita con la parcela catastral número 245 en línea curva de 7,29 m y la 244 en línea de 0,89 m.
- Oeste: Limita con la parcela 244 en línea de 0,89 m y camino en línea curva de 7,01.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 23 de septiembre de 2020 realizada por D. JCBF con D.N.I número ***758**-B, en nombre y representación y como administrador único de la entidad denominada BERBETORES INDUSTRIAL S.L. con C.I.F. número B-33251554, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 57659

Polígono 39 Parcela 245

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 619/2020 es:

"Superficie de cesión: 6,13 m2.

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

- *Norte: Camino, en línea curva de 7,01 m, y Centro de Transformación Eléctrica en línea de 0,65 m.*
- *Este: Centro de Transformación Eléctrica en 0,65 m, y parcela catastral 245 en línea curva de 7,29 m.*
- *Sur: Limita con la parcela catastral número 245 en línea curva de 7,29 m y la 244 en línea de 0,89 m.*
- *Oeste: Limita con la parcela 244 en línea de 0,89 m y camino en línea curva de 7,01.*

TERCERO. - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO. - NOTIFICAR a D. JCBF con D.N.I número ***758**-B, en nombre y representación y como administrador único de la entidad denominada BERBETORES INDUSTRIAL S.L. con C.I.F. número B-33251554, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.

FODII EXP. 619/2020.- BERBETORES INDUSTRIAL S.L.: L.O CONSTRUCCIÓN DE VIVENDA UNIFAMILIAR EN LA BRAÑA.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 28 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Con fecha 10-03-2020, y registro de entrada número 3.966, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	BERBETORES INDUSTRIAL		
Domicilio	POLIGONO INDUSTRIAL DE MAQUA, 17B		
Población	GOZON	C.P.:	33418
NIF/ CIF	B33251554		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº		Planta		
Localidad	LA BRAÑA	C.P.		33456		
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002450 000GL	Pol.	39	Parcela 245	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007150
BI(*)	180.639,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 MARZO 2020
Ref. Visado	843/2020(2)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 3.966 de 10-03-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 MAYO 2020
Ref. Visado	843/2020(5)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.125 de 25-05-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la obra	IVAN FERNANDEZ MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO

ejecución material			TECNICO
--------------------	--	--	---------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 21-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01-09-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 08 de MAYO de 2020 (Exp. E 20-1311) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y grúa móvil.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 23-09-2020 realizada por D. JUAN CARLOS BERBETORES FERNÁNDEZ con D.N.I número 11375834-B, en nombre y representación y como administrador único de la entidad denominada BERBETORES INDUSTRIAL S.L. con C.I.F. número B-33251554, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 57.659, Polígono 39, Parcela 245.* **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	BERBETORES INDUSTRIAL		
Domicilio	POLIGONO INDUSTRIAL DE MAQUA, 17B		
Población	GOZON	C.P.: 33418	
NIF/ CIF	B33251554		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº		Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A0390024500 00GL	Pol.	39	Parcela	245
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 MARZO 2020
Ref. Visado	843/2020(2)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 3.966 de 10-03-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 MAYO 2020
Ref. Visado	843/2020(5)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.125 de 25-05-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IVAN FERNANDEZ MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 180.639,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a

las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.			
3. MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o bandeos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.			
4. CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO, se especifica: "...Se dispone de distintos tipos de cierre con las parcelas colindantes pero se carece de cierre en el lindero norte, hacia el camino local. En este lindero se proyecta un cierre de malla Hércules de 2 m de altura, así como de un portón de acceso para vehículos y de una puerta de paso de hombre. Se dispondrá as í mismo de un registro de agua y luz."</p> <p>Vistos los cierres existentes en las parcelas colindantes, y dado que dicho cierre, de acceso a finca principalmente, suponen aproximadamente <u>6,40 metros lineales</u>, puede tolerarse el cierre proyectado.</p> <p>En las mediciones del proyecto de ejecución, podemos leer: "...CIERRE CON MURO DE 1 M Y PANEL METÁLICO DE 1M: <i>Cierre frontal de la parcela mediante muro de hormigón de 1,00 m de altura y zapata, con panel metálico decorativo de 1m"</i></p> <p>Dicha partida incumple los condicionantes anteriormente mencionados, por lo deberá proceder a su modificación.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367;</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.▪ En Núcleo Rural, solo se admitirá una ligera cimentación puntual para fijación de postes metálicos, sobre el nivel marcado por el terreno; cimentación puntual frente a la corrida, puesto que dichos cierres no deberán presentar saltos o bandeos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: "..<i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i>"</p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>Se deja constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria (6,13 m2) al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición.</p>			

5. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>		

6. ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353 PGO Art. 90 Piscinas	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p> <p>Consta en el expediente informe del Departamento Municipal de Obras y Servicios de fecha 21 de agosto de 2020, en cuanto a la disponibilidad de servicio y la no interferencia en el suministro para la zona de actuación y estableciendo condicionantes que deberán incluirse en la licencia.</p>		

7. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	180.639,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	180.639,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>	

8. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y conexión a saneamiento municipal.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 21 de agosto de 2020, a fin de determinar la posibilidad de conexión de dicho saneamiento a la red municipal, existente en la zona.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable."</i></p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

9. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>		

10.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.	

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

PRIMERO.- FCC AQUALIA S.A., como actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, el fecha 11-08-2020, emite el siguiente informe:

- **SANEAMIENTO**

Que la red de saneamiento general discurre por la propia parcela de los interesados tal y como se indica en el proyecto de ejecución de la vivienda. Comprobando los planos que figuran en el proyecto en la representación en planta se tiene en cuenta el colector de la red general de saneamiento. Al parecer uno de los vértices de la futura edificación está muy próximo al colector. Según "EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON", en su artículo 2. "Redes generales y elementos de estas" se establece que en el caso de trazado de la tubería de saneamiento, en lo que respecta a cimentaciones: *"La distancia mínima entre generatriz más próxima de la tubería y el parámetro vertical de una cimentación (Zapata, correa, pilote, etc) deberá ser como mínimo 0,5m"*. En el proyecto no se está definida esta distancia, pero ha de ser un requisito a cumplir.

La conexión de saneamiento podrá realizarse en cualquiera de los pozos ya existentes ubicados dentro de la parcela objeto de estudio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **ABASTECIMIENTO**

La red de abastecimiento discurre por el camino que linda con la parcela objeto de estudio. En la siguiente imagen representamos el posible punto de enganche que podrá variar en función de la ubicación exacta de la red. Representamos en color azul continuo la red general y en discontinuo la acometida para la parcela.



- **INSTALACIÓN DE PISCINA**

En lo referente a la instalación de la piscina, es obligatorio que el llenado inicial se realice fuera de horario de consumo, es decir entre las 24:00 y las 7:00h, con el objeto de que un consumo tan continuado no afecte en la presión del resto de vecinos de la zona. Si no se cumple esta premisa no se le debería de conceder la autorización para la construcción.

SEGUNDO.- Otros condicionantes a tener en cuenta en la instalación de la piscina:

- El vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias.
- El Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento y saneamiento del Ayuntamiento de Castrillón, en su artículo 23, establece la prioridad de suministro de agua: "*el objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población. Los suministros de agua para usos industriales, agrícolas, de riego y otros (incluye piscinas), se darán en el caso de que las posibilidades del abastecimiento lo permitan*".

Las expuestas en la citada Autorización de la Agencia Estatal de Servidumbres Aeronáuticas:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 59' 10,80" W	43° 32' 49,00" N	117,50	3,95	121,45
Grúa móvil	ETRS89	5° 59' 10,80" W	43° 32' 49,00" N	117,50	12,00	129,50

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 180.639,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	180.639,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	180.639,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº